

Madrid, 26 de mayo de 2004

Muy Sres. nuestros:

Les comunicamos que la Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Compañía, en su reunión celebrada el día 25 de mayo, en primera convocatoria, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- *Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2003, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.*

Segundo.- *Aprobar la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003 de 81.033.708,37 euros, de la forma que se indica a continuación:*

- *Aplicar a los resultados del ejercicio el dividendo a cuenta, ya distribuido, de 59.549.682,50 euros.*
- *Distribuir como dividendo complementario la cantidad de 21.437.885,70 euros, que se abonará a todas las acciones de la Compañía, el día 10 de junio de 2004.*
- *Destinar la cifra de 46.140,17 euros a reserva voluntaria.*

Tercero.- *Aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas con el texto que se ha repartido a los accionistas y que se incorporará mediante anexo al Acta de la presente Junta.*

Cuarto.- *Ratificar el nombramiento por cooptación del Consejero D. Pedro Flores Serrano, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración.*

Quinto.- *Delegar facultades en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, para ejecutar, interpretar, subsanar, desarrollar y complementar los acuerdos adoptados por la Junta General, en atención a su efectividad y a las observaciones o reparos de los organismos reguladores de los mercados de valores, del Registro Mercantil y de las autoridades públicas con competencias en la materia, sin alterar la naturaleza, alcance o significado de los acuerdos.*

Facultar especialmente al Presidente del Consejo de Administración, D. Miguel Boyer Salvador, al Consejero-Delegado, D. Eduardo Lloréns Breitbarth y al Secretario del citado Organo, D. Luis Valero Quirós, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la formalización e inscripción en el Registro Mercantil, en todo o en parte, de los acuerdos adoptados, pudiendo, al efecto, si es preciso, comparecer ante Notario para otorgar la o las escrituras públicas y las actas que sean necesarias, incluso de complemento o subsanación de errores o defectos de los acuerdos de esta Junta.

Atentamente.